

DECRETO EXENTO N° 0293 /

PUERTO MONTT, 07 de Enero de 2011 7 ENE. 2011

FUNDACIÓN INTEGRAL Xª REGIÓN OFICINA DE PARTES
N° INGRESO <u>875</u>

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Contrato de Comodato de fecha 19 de Octubre de 2010 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y la **FUNDACION INTEGRAL XA. REGION LOS LAGOS**, por el inmueble municipal ubicado en calle Los Eucaliptos S/N, Población La Colina, Puerto Montt.
- 2.- El Certificado emitido por la Secretaria Municipal de fecha 07 de Octubre de 2010.

DECRETO:

- 1° **RATIFICASE** el Contrato de Comodato individualizado en el punto 1 de los teniendo presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



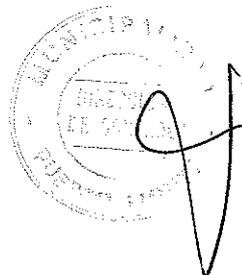
DEYSE GALLARDO VERA
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN LEONHARDT CARDENAS
ALCALDE DE PUERTO MONTT

(s)

BVA.-



CONTRATO DE COMODATO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

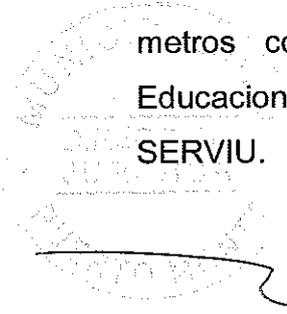
A

FUNDACION INTEGRA XA. REGION LOS LAGOS

En Puerto Montt, a 19 de Octubre de 2010 entre don **RABINDRANATH VLADIMIR QUINTEROS LARA**, chileno, casado, cirujano dentista, Cédula de Identidad número **4.328.698-2** en su carácter de Alcalde y a nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.220.100-0, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", ambos con domicilio en calle San Felipe N° 80 de esta ciudad, por una parte, y por la otra como comodatario la **FUNDACION INTEGRA XA. REGION LOS LAGOS**, persona jurídica de derecho privado, representada por su Directora Regional, doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, chilena, soltera, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.603.963-1 ambas domiciliadas en San Martín N° 80, Piso 3, Edificio Gobernación Provincial, en adelante e indistintamente "**La Comodataria**", quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, y exponen:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Puerto Montt es dueña de un inmueble ubicado en calle Los Eucaliptos S/N de la Población La Colina, comuna de Puerto Montt, a un costado de la Escuela Diferencial F-726. El terreno tiene una superficie de 2.320 m2., y los siguientes deslindes:

NORTE: En cuarenta metros con calle Los Eucaliptos; SUR : en cuarenta y seis metros cincuenta centímetros con terrenos Serviu; ORIENTE: en setenta metros con terreno de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S.A.; y PONIENTE: en cuarenta y seis metros con terrenos SERVIU.





El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 1404 vta. N° 1452 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 1989.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt entrega en comodato a **FUNDACION INTEGRAL** el terreno individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El objeto de la entrega en comodato del inmueble señalado es que la comodataria lo utilice para el funcionamiento de un Jardín Infantil y Sala Cuna destinado a la atención de niños y niñas en situación de pobreza o vulnerabilidad social que viven en ese sector de la comuna.

CUARTO: El comodato tendrá una duración de **15** años, a contar de la celebración del presente contrato, prorrogándose tácita y sucesivamente por 15 años, si ninguna de las partes, manifiesta su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita entregada a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 30 días al término del respectivo vencimiento o de una de sus prórrogas. En todo caso la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier tiempo, cuando lo estime pertinente.

QUINTO: Todas las mejoras que se realicen en el inmueble entregado en comodato, pasaran a ser propiedad del Municipio, al término del mismo.

SEXTO: El comodato será gratuito.

SEPTIMO: El comodatario responderá de cualquier daño o perjuicio de cualquier naturaleza, que les ocurra a los concurrentes al recinto, en las actividades de responsabilidad del comodatario.

OCTAVO: Todo gasto, cargo o erogación en dinero o especies derivados del uso y/o explotación de los bienes dados en comodato, serán de exclusiva responsabilidad del comodatario. Para tal efecto éste tendrá a su cargo los instrumentos de servicios básicos (luz, agua, teléfono, calefacción) que sirvan a dichos bienes, como asimismo cargar con los honorarios, remuneraciones u otro estipendio en dinero o especies de las personas contratadas exclusivamente para su explotación, conservación y/o implementación.

NOVENO: La Municipalidad no responderá, en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse a la comodataria o a terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier situación similar, como las que se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor.



DECIMO: Queda prohibido a la comodataria, ceder, transferir, enajenar, arrendar a cualquier título el todo o en parte el presente contrato, como asimismo el uso del inmueble, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros para fines particulares, cobrar arriendo, y en general utilizar el inmueble para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

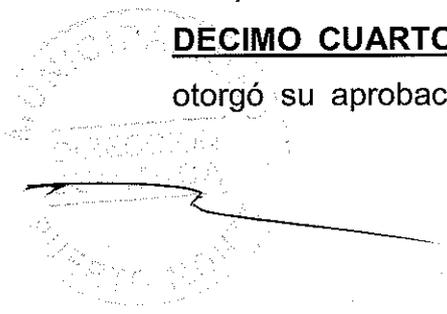
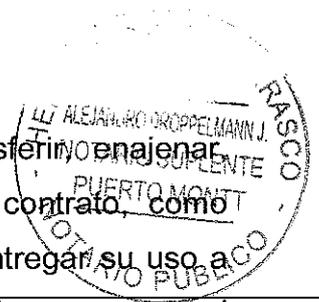
DECIMO PRIMERO: Será obligación de la comodataria cuidar la integridad del terreno que se le otorga en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones todas estas que en el caso que ocurran, deberán ponerse de inmediato en conocimiento de la autoridad municipal, correspondiendo además efectuar las denuncias o acciones judiciales a que hubiere lugar, y prestar activa cooperación en la realización de las acciones judiciales que entable la Municipalidad en defensa de este inmueble. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que se imponen a la comodataria el presente comodato, faculta a la Municipalidad para ponerle término unilateralmente y sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato podrá resolverse ipso facto en forma anticipada, cuando la Municipalidad de Puerto Montt le ponga término por haber incurrido el comodatario en una de las siguientes causales:

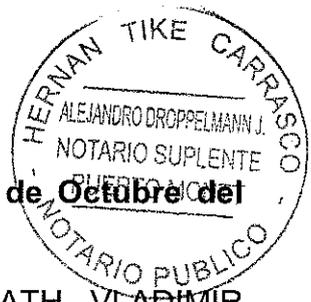
- a) Si se dedica el inmueble entregado en comodato a un fin distinto al establecido en la cláusula tercera de este contrato, o cede en todo o en parte a cualquier título el presente contrato o el uso del inmueble;;
- b) Si no da cumplimiento o no paga los gastos de consumo básico establecidos en la cláusula octava de este contrato; y
- c) Si no da cumplimiento a cualesquiera de las obligaciones que le imponen las cláusulas de este contrato.
- d) Por decisión unilateral del Municipio

DECIMO TERCERO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, a quienes les prorrogan competencia.

DECIMO CUARTO: Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal otorgó su aprobación al presente contrato, según consta en el Acta de la



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **05 de Octubre del 2010.**

DECIMO QUINTO: La personería de don **RABINDRANATH VLADIMIR QUINTEROS LARA** para actuar a nombre y en representación la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, consta del Acta del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre del año 2008 y la de doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, para actuar a nombre y en representación de la **FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS**, consta de Mandato Especial, revocación y Ratificación otorgado por escritura pública de fecha 27 de Abril del 2010, ante notario titular doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio ubicado en Paseo Huérfanos N° 1117 de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.

RABINDRANATH QUINTEROS LARA
ALCALDE DE PUERTO MONTT

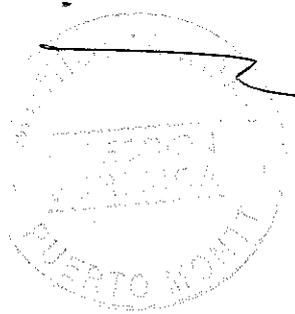


MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL

FUNDACION INTEGRAXA. REGION LOS LAGOS

Mariela Godoy

Autorizo la(s) firma(s) de: Don **RABINDRANATH VLADIMIR QUINTEROS LARA**, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos noventa y ocho guión dos, en su carácter de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**, Rut.N°69.220.100-0, doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, cédula de identidad N°10.603.963-1, en representación de **FUNDACION INTEGRAXA DECIMA REGION DE LOS LAGOS**, Rut.N°70.574.900-0, como *la comodataria*. El presente documento compuesto de cuatro carillas se protocolizó con esta fecha bajo el N°10. **Hernán Tike Carrasco**, Notario Público Titular. Puerto Montt, 02 Noviembre 2010.-



CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMA Y SELLO ESTA COPIA
PUERTO MONTT 29 DIC 2010
Hernán Tike Carrasco
NOTARIO SUPLENTE
PUERTO MONTT

